

DECRETO N°

256

TEMUCO,

VISTOS:

09 JUN 2025

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 17374 de fecha 12 de julio de 2024, que Aprueba Convenio para la ejecución del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Res. Exenta N° 31950 de fecha 30 de diciembre de 2024, que Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 7.- Res. Exenta N° 13190 de fecha 08 de mayo de 2025, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- El presente Convenio generará mayor gasto en su ejecución para el municipio por un monto \$ 22.181.512.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/DJ/MSR/ESS/NBP/bpf
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



	Gobierno de Chile	MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PROVIDENCIA:		A DE PARTES
FECHA ENTRADA:		3677
F. DOC. N°:		12 MAYO 2025
RESPONDER ANTES DE POP/MPS/TFS/MPJ		<i>Salud</i>

REF.: Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" suscrito con la Municipalidad de Temuco para el año 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13190,

TEMUCO, **08 MAYO 2025**

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
2. El Decreto Supremo N° 21 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.
4. Resolución Exenta N° 293 de fecha 17 de abril de 2025 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el presente año 2025.
5. Resolución Exenta N° 17.374 de fecha 12 de julio de 2024, que aprueba convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
6. Resolución Exenta N° 31.950 de fecha 30 de diciembre de 2024, que prorroga la continuidad para el año 2025 de la ejecución del Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, suscrito con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
7. Ordinario N° 119 de fecha 15 de enero de 2025 emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2024.
8. Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025 del Departamento jurídico, en el cual valida propuesta de Resolución Prórroga para dar continuidad a la ejecución de los diferentes convenios asociados a los Programas de Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2025.
2. El Decreto Supremo N° 21 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.

3. Que, por resolución del visto N° 3, se aprueba el Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2025, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias.
4. Que, por resolución del visto N° 4, se distribuyen los recursos para el año 2025 del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.
5. Que, por resolución del visto N° 5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud durante el año 2024.
6. Que, por resolución del visto N° 6 anterior, se prórroga la continuidad para el año 2025 del Convenio para la ejecución del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, suscrito con Municipalidad de Temuco.
7. Que, el resuelvo N° 10 de la resolución individualizada en el visto N° 6 anterior, señala **“DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificadorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos”.
8. Que la Municipalidad, a través de Ordinario N° 119 de fecha 15 de enero de 2025, ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta individualizada en el visto N° 5, que aprueba convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE**, Resol. Exenta N° 17.374 de fecha 12 de julio de 2024, que aprueba convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, con Municipalidad de Temuco y sus Prórrogas y modificatorias conforme se indica en resuelvos siguientes.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que se han recepcionado desde el Nivel Central, el Programa Sanitario y la Resolución de Recursos, señalados en vistos N° 3 y N° 4 respectivamente.

3. ASÍGNESE, al Municipio para el año 2025, la suma anual y única de \$ 220.467.906 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, señaladas en el Programa Sanitario, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Se deja establecido que el monto señalado corresponde a la suma asignada mediante la Prórroga del convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 31.950 de fecha 30 de diciembre de 2024 y el incremento de ella establecida por la resolución de distribución de los recursos año 2025.

4. ESTABLÉZCASE, para el año 2025, la implementación de los siguientes **componentes del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**:

Propósito: El Programa tiene como propósito, contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

Objetivo general: Formar a los médicos y odontólogos regidos por la citada Ley N° 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones

Los componentes del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud son los siguientes:

Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS:

Destinados a financiar las Especializaciones de los Médicos de los Concursos CONE APS ley N° 19.378, de acuerdo el detalle del cuadro siguiente denominada "Misiones de estudio (3 años)", específicamente para el pago de arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el 2025, equivalente a una jornada de 44 horas.

Componente 2: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD FORMADORA EN APS:

El fortalecer la capacidad formadora en la APS, no solo busca aumentar el número de especialistas en formación, sino que además, mediante el paradigma de las organizaciones que aprenden, se logra impactar en los procesos clínicos y administrativos de los centros de salud que inician esta experiencia, contribuyendo a su resolutivez, calidad y satisfacción usuaria.

Tabla 1 Ingreso a Programa de Especialización de Estudios.

Nombre	Especialidad	Año de ingreso	Universidad
MARCELA FERNANDA SILVA OLEA	PSIQUIATRIA ADULTO	CONE 2021	DE ANTOFAGASTA
HUAYNA MARGARITA ROSALES FUENMAYOR	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	CONE 2023	DE LA FRONTERA
ANDREA BELÉN AGUILERA CUEVAS	PSIQUIATRÍA ADULTO	CONE 2024	DE LA FRONTERA
CAROLA IVONNE CERDA GIRALDI	MEDICINA FAMILIAR	CONE 2024	DE LA FRONTERA
RODRIGO FÉLIX CAQUILPAN QUIMEN	MEDICINA FAMILIAR	SEMILLERO 2024	DE LA FRONTERA
ALFREDO ALEJANDRO ROA ELGUETA	MEDICINA INTERNA	CONE 2025	DE LA FRONTERA
ROCIO CATALINA SALAZAR RODRIGUEZ	PSIQUIATRIA ADULTO	CONE 2025	DE LA FRONTERA
KATIUSKA VANESSA SURIAGA RAMÍREZ	PEDIATRIA	CONE 2025	DE TALCA

PRODUCTOS ESPERADOS

Componente	Productos esperados
Componente 1: Misiones de estudio de tres a seis años.	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.
Componente 2: Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de la APS	Habilitación docente de los establecimientos de la APS, en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo.

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. El monitoreo del programa se realiza considerando que los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la tabla de la siguiente clausula, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Araucanía Sur. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste. El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la **reliquidación** del Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa, de los siguientes indicadores y metas:

COMPONENTES	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Misiones de estudio de tres a seis años.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados	Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) x 100. Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos realizando PAO / total de médicos y odontólogos especializados) x 100.	Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años. Nómina de profesionales en formación Nómina de profesionales en PAO
Componente 2: Semillero	100% de centros docentes con aumento en el porcentaje de certificación del modelo	Fórmula Indicador: (Grado de certificación 2016 / línea base) * 100	Certificación Nivel de desarrollo Modelo de Salud Familiar

5. DÉJESE ESTABLECIDO, que el municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

Programa	Nombre	Especialidad	Aranceles y Matrícula Año 2025	Reemplazo Médico Año 2025	Meses de reemplazo	Total
CONE 2021	MARCELA FERNANDA SILVA OLEA	PSIQUIATRÍA ADULTO	\$ 0	\$ 1.973.131	Enero 2025	\$ 1.973.131
CONE 2023	HUAYNA MARGARITA ROSALES FUENMAYOR	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	\$10.072.850	\$23.677.572	Enero a diciembre de 2025	\$ 33.750.422
CONE 2024	ANDREA BELÉN AGUILERA CUEVAS	PSIQUIATRÍA ADULTO	\$10.072.850	\$23.677.572	Enero a diciembre de 2025	\$ 33.750.422
CONE 2024	CAROLA IVONNE CERDA GIRALDI	MEDICINA FAMILIAR	\$10.072.850	\$23.677.572	Enero a diciembre de 2025	\$ 33.750.422
CONE 2025	ALFREDO ALEJANDRO ROA ELGUETA	MEDICINA INTERNA	\$10.072.850	\$17.758.179	Abril a diciembre de 2025	\$27.831.029

CONE 2025	ROCIO CATALINA SALAZAR RODRIGUEZ	PSIQUIATRIA ADULTO	\$10.072.850	\$17.758.179	Abril a diciembre de 2025	\$27.831.029
CONE 2025	KATIUSKA VANESSA SURIAGA RAMÍREZ	PEDIATRÍA	\$10.072.850	\$17.758.179	Abril a diciembre de 2025	\$27.831.029
SUB TOTAL CONE						\$186.717.484
SEMILLERO 2024	RODRIGO FÉLIX CAQUILPAN QUIMEN	MEDICINA FAMILIAR	\$10.072.850	\$23.677.572	Enero a diciembre 2025	\$33.750.422
SUB TOTAL CENTRO RESIDENTE						\$ 33.750.422
TOTAL PROGRAMA FENAPS						\$220.467.906

6. TRANSFIÉRASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos (02) cuotas, de 70% y 30% cada una, en acuerdo al marco presupuestario definido por el Ministerio de Salud, en función del cumplimiento del mandato Presidencial y las disponibilidades presupuestarias.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

7. ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011, circular N° 0004 del 20 de enero de 2024, guía "Rendición de cuentas, sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC 2024" informado a través de Ord. N° 407 del 09 de febrero de 2024, dar cumplimiento al "Formato Certificado Pago Retención de Impuestos" informado mediante correo electrónico del 02 de julio de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ordinario N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

8. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

9. DETERMÍNESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

10. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

11. ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad dio cumplimiento a presentar el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio en ordinario individualizado en el visto N° 7.

12. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 5 y N°6, y el Programa Sanitario vigente, prevaleciendo este último para todos los efectos.

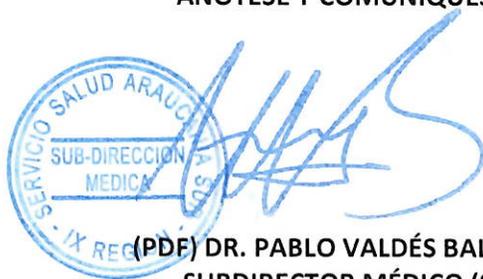
13. ESTABLÉZCASE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

14. DISPÓNGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, bis de 2018 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2025, no obstante, la transferencia estará condicionada a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

15. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

16. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL (digital)
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.